



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE JULIO DEL 2021

NUMERO 139

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

PRIMER Acuerdo modificatorio a los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021..... 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ABASOLO, GTO.

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Aves de Postura 2021 del Municipio de Abasolo, Guanajuato..... 5

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Calentadores Solares 2021 del Municipio de Abasolo, Guanajuato..... 11

REGLAS de Operación del Programa Impulso Productivo Social y Equipamiento para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Abasolo, Guanajuato..... 17

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, mediante el cual se aprobó la adición del segundo párrafo al artículo 4 de las Disposiciones Administrativas para Otorgar la Prestación a favor de los Trabajadores de Confianza al término de la Relación Laboral con el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 18, Segunda Parte, de fecha 26 de enero del 2021..... 25

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

PRIMER MODIFICATORIO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

El pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 161 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; se emite la presente modificación a los *Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021*.

Primero. El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato emitió los *Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021*, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 18, de fecha 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno.

Segundo. Con el fin de contemplar en diversas disposiciones administrativas a todas las personas servidoras públicas que integran el Instituto, de acuerdo a los niveles salariales que les corresponden, se acuerda la modificación de los artículos **10, primer párrafo, 32 y 36, primer párrafo** de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar como sigue:

Gastos médicos mayores

Artículo 10. Los servidores públicos del Instituto, de los niveles 3 tres al 16 dieciséis, del Tabulador General de Sueldos, podrán acceder al otorgamiento de un apoyo económico para la contratación de un seguro de gastos médicos mayores.

De las tarifas de los viáticos

Artículo 32. Las tarifas para el otorgamiento de viáticos serán:

Niveles Jerárquicos de aplicación	Menos de 24 horas		Con pernocta
	Dentro del Estado	Fuera del Estado	
I. 12 al 16	\$300.00	\$600.00	\$3,000.00
II. 6 al 11	\$200.00	\$500.00	\$2,500.00
III. 1 al 5	\$150.00	\$300.00	\$2,000.00

Procedimiento general de comprobación de viáticos

Artículo 36. Para el otorgamiento y comprobación de los gastos a reserva de comprobar (viáticos), para el personal con nivel tabular 5 cinco al 16 dieciséis, el trámite administrativo es el siguiente:

Tercero. Queda intocado el resto de disposiciones contenidas en los Lineamientos ya referidos.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se instruye a la Dirección Jurídica del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad al artículo 33 fracción XVIII del *Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*.

Dado en la sede del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en León, Guanajuato, a 7 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno.



Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña
Comisionada Presidenta



Lic. Juan Sámano Gómez
Comisionado



Lic. José Andrés Rizo Marín
Secretario General de Acuerdos



La presente hoja de firmas corresponde al Primer modificatorio a los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en fecha 7 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

El C. Samuel Cruz Chessani, Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y el Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinara No. 60 de fecha 25 de Marzo de 2021 y la Sesión ordinaria 65 celebrada en fecha 17 de Junio de 2021 se aprobó por unanimidad con 10 votos a favor de los integrantes del Ayuntamiento, los Lineamientos de Operación del Programa Municipal Aves de Postura 2021, para las diferentes Colonias y Comunidades rurales del Municipio de Abasolo, Guanajuato y al tenor de los siguientes:

Considerandos

El programa de Gobierno 2018-2021 es el instrumento de planeación de mediano plazo que toma como base la visión establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual plantea estrategias para hacer frente a los desafíos del Municipio de Abasolo en un horizonte a largo plazo.

Dentro de estos retos planteados en dicho programa destaca el abatimiento de la pobreza alimentaria en las zonas menos favorecidas y en general, en todo el territorio abasolense.

Ante ello, y con el propósito de cumplir las metas fijadas y acciones que forman parte de los instrumentos de planeación de Gobierno Municipal, la Dirección de Desarrollo Social ha decidido expedir los Lineamientos de Operación que establecen los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos correspondientes al Programa Municipal Aves de Postura para el ejercicio 2021 cuyos recursos han sido autorizados en la presupuestación municipal.

Lineamientos de Operación del Programa Aves de Postura 2021

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos correspondientes al Programa Municipal Aves de Postura 2021.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación del programa municipal Aves de Postura 2021 se entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección de Desarrollo Social, es la encargada de operar el Programa Aves de Postura 2021.
- II. Amas de Casa, preferentemente: Persona individual que solicita el apoyo;
- III. Programa: Programa Municipal Aves de Postura 2021.
- IV. Lineamientos de Operación: Los Lineamientos de Operación del Programa Municipal Aves de Postura 2021;

Capítulo II Objetivos

Sección Primera Objetivo General

Objetivo General del Programa

Artículo 3. El objetivo General del Programa consiste en mejorar el ingreso económico de las familias abasolenses en las zonas rurales del Municipio, quienes debido a la Pandemia SARS-COV-2 (COVID 19), vieron disminuidos sus ingresos dificultando así la adquisición de la canasta básica, contribuir con la autosuficiencia alimentaria a través de paquetes de aves de postura y reactivar la economía en la medida de la producción de huevo con la venta de los excedentes.

Sección Segunda Objetivos Específicos

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Los Objetivos específicos del Programa aves de postura 2021 son:

- I. Coadyuvar al abatimiento de la insuficiencia alimentaria.
- II. Dotar a las amas de casa, preferentemente, de las Colonias y comunidades rurales de aves de postura (9 hembras y 1 macho).
- III. Contribuir a la recuperación de gasto familiar con el excedente en producción de huevo.
- IV. Atender a las colonias y comunidades rurales del municipio interesadas en este Programa aves de postura 2021 de acuerdo con el alcance presupuestal.

Capítulo III Población Objetivo

Población Objetivo

Artículo 5. Constituyen la población objetivo del Programa aves de postura 2021, las amas de casa, madres solteras mayores de edad, mujeres de la tercera edad, preferentemente, de las colonias y comunidades rurales del Municipio de Abasolo, Guanajuato.

Capítulo IV Requisitos para solicitar los apoyos

Artículo 6. Las personas que deseen beneficiarse con los apoyos materia de estos Lineamientos de Operación deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Social, los siguientes documentos:

- I. Solicitud por colonia o comunidad dirigida al C. Samuel Cruz Chessani, Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, con Atención al Director de Desarrollo Social, Dr. Sergio Aurelio Arellano Ceballos, firmada y sellada preferentemente por el Delegado de la Comunidad, Presidenta (e) de Colonia o en su defecto, validada por el Director de Desarrollo Social;
- II. Copia INE vigente (de cada solicitante); o cualquier documento legal vigente (Pasaporte, Carta de Residencia Municipal etc.);
- III. Copia CURP (de cada solicitante), tomando en consideración que, si el INE cuenta con este requisito impreso, no será necesario presentar la copia de la CURP;
- IV. Copia de Comprobante de domicilio. (Recibo de luz, agua, pasaporte, recibo telefónico o en su defecto, constancia de la Delegada (o) de la comunidad o constancia de la Presidenta (e) de la colonia urbana.

Capítulo V
Criterios para priorizar los apoyos

Criterios para priorizar los apoyos

Artículo 7. Los criterios para priorizar los apoyos se enumeran a continuación:

- I. El orden de presentación de la solicitud; y
- II. La suficiencia presupuestal del programa municipal aves de postura 2021.

Capítulo VI
Características del apoyo

Conceptos de apoyo

Artículo 8. El apoyo a las personas beneficiadas consistirá en el otorgamiento de un paquete de aves, debiendo ser: 9 hembras y 1 macho de 5 semanas de edad, cuyas razas pudieran ser: Sasso, Plymouth Rock, Black Australop, Barret Plymouth Rock y Tetra, preferentemente.

Capítulo VII
Operación del Programa

Recepción de solicitudes

Artículo 9. Los interesados en participar de los apoyos que brinda el Programa aves de postura 2021, deberán presentarse a llenar su solicitud en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, ubicadas en Jardín Hidalgo 101, Zona Centro, en Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Publicación de resultados

Artículo 10. Una vez autorizada la documentación y cotejada contra Listado de Beneficiarios del programa aves de postura 2021, se dará aviso en la Dirección de Desarrollo Social a las Delegadas (os), Presidentas (es) de colonia o persona autorizada del resultado final del programa municipal de aves de postura 2021.

Ejecución del Programa autorizado

Artículo 11. Una vez que se informe de la autorización del apoyo, se procederá a programar la entrega de los paquetes de aves en los lugares que determine la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con las Delegadas (os), Presidentas (es) de colonia o personas autorizadas.

Pago de apoyos

Aportación de beneficiarios:

Artículo 12. El Programa aves de postura 2021 otorgado por la Presidencia Municipal de Abasolo Guanajuato dirigido a colonias y comunidades rurales contempladas dentro del Capítulo III Artículo 5 de estos Lineamientos de Operación, para lo cual cada beneficiaria (o) aportará la cantidad de **\$50.00** (Cincuenta pesos 00/M.N.) por Paquete de Aves (9 hembras y 1 macho) dicha aportación se depositará en efectivo en las cajas de Tesorería Municipal pudiendo ser en cuanto se de a conocer la lista de beneficiarios; o bien hasta la fecha de inicio del contrato que se formalice con el proveedor para la entrega del paquete de aves.

Capítulo VIII**Causas de incumplimiento de las personas beneficiadas y sus sanciones**

Artículo 13. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la persona beneficiada cuando:

- I. Proporcione documentación falsa, alterada, no legible o que falte documentación requerida.
- II. Cuando de al apoyo recibido utilidad diferente a lo pactado.

Artículo 14. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo.
- II. La obligación de devolver los apoyos recibidos más los productos financieros generados.

Capítulo IX**Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas****Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas**

Artículo 15. La población objetivo susceptible para recibir los apoyos del Programa aves de postura 2021, quedará sujeta a los siguientes Derechos y Obligaciones:

I. Derechos

- I. Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el Programa aves de postura 2021;
- II. Recibir un trato digno, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna;
- III. Una vez cumplidos los requisitos y de existir la suficiencia presupuestal, recibir el apoyo.
- IV. La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en los términos de la normatividad aplicable.

II. Obligaciones

- I. Utilizar el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado;
- II. Una vez recibido el bien en especie, darles la atención debida para obtener la mayor producción posible,
- III. Brindar las facilidades necesarias a las instancias de coordinación. Supervisión, fiscalización y control de las órdenes de gobierno facultadas para tal fin, para realizar visitas de inspección, así como proporcionar la información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado.

Capítulo X**Facultades de la Dirección de Desarrollo Social**

Artículo 16. La Dirección de Desarrollo Social tendrá las siguientes facultades:

- I. Reservarse el derecho de hacer las observaciones que correspondan de acuerdo a lo estipulado en los presentes Lineamientos de Operación del programa municipal aves de postura 2021;
- II. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas;
- III. No solicitar documental que no se encuentre previsto para el efecto en los presentes Lineamientos de Operación del programa municipal aves de postura 2021;
- IV. Presentar la documentación que a continuación se describe para el control, seguimiento y transparencia en la entrega del Programa municipal aves de postura 2021: Solicitud por Colonia o Comunidad Rural, Listado de Beneficiarios, Listados de beneficiarios por colonia o comunidad con firma de recibido y conformidad y en caso de que la beneficiaria (o) no pudiese acudir a recibir su apoyo, podrá recibirlo un familiar o en su defecto el representante de la Colonia o Comunidad Rural, presentando este último copia de la credencial de elector; Compendio fotográfico, Lineamientos de Operación, Contrato de compra-venta entre Presidencia Municipal de Abasolo y el Proveedor, Factura; copia INE, CURP y comprobante de domicilio de cada beneficiaria (o), así como copia de quien recibiere el apoyo a nombre del titular, medida tomada de acuerdo a la gravedad de la Pandemia Covid 19 y en congruencia con las disposiciones vigentes emitidas por la Secretaría de Salud de Guanajuato.
- V. Los demás que señale la normativa aplicable.

Capítulo XI Función Administrativa y Contable

De la función administrativa y contable

Artículo 17. La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados a las personas beneficiadas, así como el resguardo de la información que ampare la documentación de los solicitantes, la entrega de apoyos, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, durante el tiempo que determine la normatividad correspondiente.

Capítulo XII Control y Seguimiento

Fiscalización de los Apoyos

Artículo 18. Los recursos Municipales que se autoricen para los apoyos del Programa Municipal de Aves de Postura 2021, podrán ser revisados por la Contraloría Municipal y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Capítulo XIV Responsabilidad Administrativa

Responsabilidad Administrativa

Artículo 19. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos a la población objetivo, en materia del Programa Municipal de Aves de Postura 2021, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma de atención,

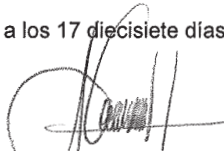
tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al Servidor Público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Transitorio

Artículo Único. Los presentes Lineamientos de Operación del Programa Municipal Aves de Postura 2021, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la Ciudad de Abasolo, Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de Junio de 2021.



C. SAMUEL CRUZ CHESSANI
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN LOPEZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El C. Samuel Cruz Chessani, Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y el Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinara No. 60 de fecha 25 de Marzo de 2021 y la Sesión ordinaria 65 celebrada en fecha 17 de Junio de 2021, se aprobó por unanimidad con 10 votos a favor, los Lineamientos de Operación del Programa Municipal Calentadores Solares 2021, para las diferentes Colonias y Comunidades rurales del Municipio de Abasolo, Guanajuato y al tenor de los siguientes:

Antecedentes

El programa de Gobierno 2018-2021 es el instrumento de planeación de mediano plazo que toma como base la visión establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual plantea estrategias para hacer frente a los desafíos del Municipio de Abasolo en un horizonte a largo plazo.

Dentro de estos retos planteados en dicho programa destacan los proyectos de Vivienda que derivan del catálogo del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FAIS) en las zonas menos favorecidas y en general, a las familias que habitan en las zonas de atención prioritaria ubicadas en la cabecera municipal, en las comunidades y localidades rurales, y comunidades rurales con los dos mayores grados de rezago social en el municipio (Focalizadas) del Municipio de Abasolo, Gto.

Ante ello, y con el propósito de cumplir las metas fijadas y acciones que forman parte de los instrumentos de planeación de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento expide los presentes Lineamientos de Operación que establecen los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos correspondientes al Programa de Calentadores Solares ejercicio 2021, cuyos recursos han sido presupuestados, autorizados y validados por el Ayuntamiento.

Lineamientos de Operación del Programa Calentadores Solares 2021

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos de operación del programa municipal Calentadores Solares 2021 tienen como finalidad establecer los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos correspondientes al Programa Calentadores Solares 2021 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación del programa Calentadores Solares 2021 se entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección de Desarrollo Social, es la encargada de operar el Programa Calentadores Solares 2021 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).
- II. Beneficiario (a): Persona individual a la que se le aprueba el apoyo;
- III. Programa: Programa Municipal de Calentadores Solares 2021.
- IV. Lineamientos de Operación: Los Lineamientos de Operación del Programa Calentadores Solares 2021 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM);
- V. Zonas de Atención prioritarias; son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social. Estas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno Municipal, con el objeto de fortalecer el desarrollo social.

Capítulo II

Objetivos

Sección Primera

Objetivo General

Objetivo General del Programa

Artículo 3. El objetivo general del Programa municipal Calentadores Solares 2021 consiste en contribuir a que los hogares en situación de pobreza extrema y alimentaria, con carencia en calidad y espacios de la vivienda, mejoren su calidad de vida a través de acciones que ayuden con el gasto de la vivienda y cuidado del medio ambiente, propiciando un mejor desarrollo humano a las familias beneficiadas, en este caso a través de "El Suministro y Colocación de Calentadores Solares de 10 (diez) Tubos".

Sección Segunda Objetivos Específicos

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Los Objetivos específicos del Programa municipal Calentadores Solares 2021 son:

- I. Mejorar las condiciones económicas de los hogares que se ubican en colonias marcadas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y de comunidades rurales con los dos mayores grados de rezago social en el municipio (Focalizadas).
- II. Suministrar e instalar 1 calentador solar de 10 tubos por beneficiaria (o).
- III. Integración de las familias a las nuevas tecnologías.
- IV. Atender a las comunidades rurales y colonias del municipio interesadas en este Programa municipal Calentadores Solares 2021 de acuerdo con el alcance presupuestal.

Capítulo III Población Objetivo

Población Objetivo

Artículo 5. Constituyen la población objetivo del Programa, las beneficiarias y los beneficiarios interesados en el programa y que cubran los Lineamientos de Operación vigentes de las comunidades rurales con los dos mayores grados de rezago social en el municipio (focalizadas) y colonias marcadas como zonas de atención prioritaria (ZAP) del Municipio de Abasolo, Guanajuato, la cual deberá apegarse a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social vigentes.

Capítulo IV Requisitos para solicitar los apoyos

Artículo 6. Las personas que deseen beneficiarse con los apoyos materia de estos Lineamientos de Operación del programa municipal Calentadores Solares 2021 deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Acta de nacimiento por beneficiaria o beneficiario.
- II. Copia INE vigente;
- III. Copia CURP (de cada solicitante), tomando en consideración que, si el INE cuenta con este requisito, no será necesario presentar la copia de la CURP;
- IV. Copia de Comprobante de domicilio, la cual podrá acreditar con un recibo de luz, recibo de agua, recibo de predial y/o carta de residencia emitida por Presidenta (e) o por Delegada (o) de Colonia o Comunidad respectivamente.

- V. Manifiestar bajo protesta de decir verdad: "No ser beneficiario de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar a los que otorga el presente Programa municipal Calentadores Solares 2021".

Adicional a lo anterior deben de permitir y facilitar la información requerida para levantar el Cuestionario de Información Socioeconómica (CUIIS), si el caso lo amerita.

Características que debe tener la azotea de la vivienda:

- I. Superficie de 2.50x1.50 mts para la instalación del equipo.
- II. Azotea de concreto o vigueta y bovedilla.
- III. Suministro de agua a través de tinaco elevado sobre una base con 1.20 mts como mínimo de altura.
- IV. Línea de agua caliente habilitada con conector rosca ¾ macho (en caso de que la vivienda nunca haya tenido un boiler, la línea será instalada por el solicitante), pudiendo ser cobre, pvc o cpvc.

Capítulo V **Criterios para priorizar los apoyos**

Criterios para priorizar los apoyos

Artículo 7. Los criterios para priorizar los apoyos que son elegibles para participar y recibirlos, se enlistan a continuación:

- I. Los de pobreza Extrema y patrimonial;
- II. Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad;
- III. Solicitantes con dependientes económicos adultos mayores;
- IV. Donde exista hacinamiento de personas; y/o
- V. La suficiencia presupuestal del programa.

Capítulo VI **Características del apoyo**

Conceptos de apoyo

Artículo 8. El apoyo a las personas beneficiadas consistirá en el suministro e instalación de 1 calentador solar de 10 tubos por familia.

Capítulo VII **Operación del Programa**

Recepción de solicitudes

Artículo 9. Los interesados en participar de los apoyos que brinda el Programa, deberán presentarse a llenar su solicitud en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, ubicadas en Jardín Hidalgo 101, Zona Centro, en Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Artículo 10. La Dirección de Desarrollo Social, será la responsable de orientar el llenado de solicitudes, recepción y resguardo, así como de cualquier otra documentación inherente a las beneficiarias (o) del Programa, debiendo revisar que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, integrando el expediente de cada uno de ellos.

Método de Aplicación

Artículo 11. Una vez autorizada la documentación y cotejada contra listado de Beneficiarios del programa en la Dirección de Desarrollo Social, ésta se presentará al Ayuntamiento para su aprobación.

Ejecución del Programa autorizado

Artículo 12. Una vez que los beneficiarios conozcan la autorización del apoyo, procederán a realizar su pago conforme a lo estipulado en el Artículo 13 de los presentes Lineamientos de Operación, y se procederá al suministro y colocación del Calentador solar de agua de 10 tubos por el proveedor en el domicilio de los beneficiarios, lo anterior en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Social, teniendo como plazo máximo de la ejecución del programa el 31 de Diciembre de 2021.

Aportación de beneficiarios

Artículo 13. El Programa otorgado por la Presidencia Municipal de Abasolo Guanajuato está dirigido a las colonias ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y de comunidades rurales focalizadas contempladas dentro del Capítulo II, Artículo 5 de estos Lineamientos de operación, para lo cual cada beneficiaria o beneficiario aportará la cantidad de **\$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/M.N.)** por Calentador Solar de 10 tubos, dicha aportación se depositará en efectivo en las Cajas de Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales una vez que se apruebe el padrón de beneficiarios por parte del Ayuntamiento; o bien hasta la fecha de inicio del contrato que se formalice con el proveedor para el suministro e instalación de los calentadores solares.

Capítulo VIII

Causas de incumplimiento de las personas beneficiadas y sus sanciones

Artículo 14. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la persona beneficiada cuando:

- I. Proporcione documentación falsa o alterada.
- II. Cuando el apoyo recibido sea utilizado de forma diferente a lo pactado.
- III. Cuando el beneficiario no realice la aportación establecida en el artículo 13 de estos Lineamientos de Operación Calentadores Solares 2021,
- IV. Cuando las condiciones para la instalación del calentador solar no sean las señaladas en el artículo 6 numeral I de este precepto legal, para lo cual se procederá al reembolso de la aportación del beneficiario.
- V. Impedir u obstaculizar la función de verificación o supervisión por las dependencias autorizadas.
- VI. Ocultar o falsear información para la evaluación del Programa.
- VII. Renuncia voluntaria del solicitante.

Artículo 15. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas se sancionará con:

La cancelación del apoyo. Para lo cual la Dirección de Desarrollo Social, realizará la baja del beneficiario; y una vez hecho esto realizará el alta del nuevo beneficiario.

Capítulo IX

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 16. La población objetivo susceptible para recibir los apoyos del Programa, quedará sujeta a los siguientes Derechos y Obligaciones:

I. Derechos:

- a) Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el Programa;
- b) Recibir un trato digno, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna;
- c) Una vez cumplidos los requisitos recibir el apoyo;
- d) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en los términos de la normatividad aplicable.

II. Obligaciones:

- a) Entregar la información requerida por la Dirección de Desarrollo Social en tiempo y forma.
- b) Entregar información veraz.
- c) Cumplir lo establecido con los presentes Lineamientos de Operación;
- d) Utilizar el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado;
- e) Una vez recibido el bien en especie, darles el uso debido para obtener el mayor beneficio posible,
- f) Brindar las facilidades necesarias al personal que realice la instalación, a personal de Dirección de Desarrollo Social que realice actividades de supervisión y control, así como a los órganos de control y fiscalización en su caso, facultadas para tal fin.
- g) Proporcionar la información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado.
- h) Firmar el formato de entrega-recepción del programa;
- i) Reservarse el derecho de hacer las observaciones que correspondan de acuerdo a lo estipulado en los presentes Lineamientos de Operación;
- j) Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas.

Capítulo X

Facultades de la Dirección de Desarrollo Social

Artículo 17. La Dirección de Desarrollo Social tendrá las siguientes facultades;

- a. Recibir las solicitudes de apoyos a las personas a beneficiar del Programa Calentadores Solares 2021 (FAIS);
- b. Integrar la documentación que a continuación se describe para el control, seguimiento y transparencia en la entrega del Programa: Listado de beneficiarios; compendio fotográfico, Lineamientos de Operación Municipales, Acta de Entrega-Recepción por beneficiaria (o); Contrato de compra-venta entre Municipio de Abasolo y el Proveedor; Factura del Proveedor; copia INE, CURP, comprobante de domicilio y Acta de Nacimiento de cada beneficiaria (o) del programa.

Capítulo XI

Función Administrativa y Contable

De la función administrativa y contable

Artículo 18. La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados a las personas beneficiadas, así como el resguardo de la información que ampare la documentación de los solicitantes, la entrega de apoyos, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea

requerida por los órganos de control y vigilancia, durante el tiempo que determine la normatividad correspondiente.

Capítulo XII
Control y Seguimiento

Fiscalización de los Apoyos

Artículo 19. Los recursos Municipales que se autoricen para los apoyos del Programa Calentadores Solares 2021 podrán ser revisados por la Contraloría Municipal y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Capítulo XIII
Responsabilidad Administrativa

Responsabilidad Administrativa

Artículo 20. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos a las personas beneficiadas, en materia del Programa Calentadores Solares 2021 deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al Servidor Público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Transitorio

Artículo Único. Los presentes Lineamientos de Operación del Programa Municipal Calentadores Solares 2021, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

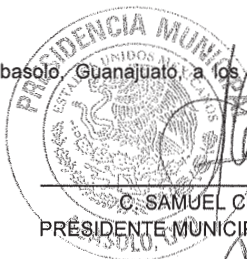
Dado en la Ciudad de Abasco, Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de junio del 2021 dos mil veintiuno.



C. SAMUEL CRUZ CHESSANI
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO, GTO.



LIC. JUAN LOPEZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO SOCIAL Y EQUIPAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

El Ciudadano Samuel Cruz Chessani, Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Abasolo, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley del Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XXXVIII y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable, en Sesión Ordinaria No.61 celebrada en fecha 08 de abril del 2021, aprobó el siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene a bien emitir los lineamientos que regirán, durante el presente ejercicio, mismos que servirán en la evaluación y aprobación.

Los presentes lineamientos tienen como visión clara de la administración Municipal el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada abasolense cuente con las condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Abasolo.

El Gobierno del Municipio de Abasolo se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública Municipal se ha planteado como prioridades: disminuir a la población en condiciones de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Es un compromiso de que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Abasolo se caracteriza por tener un alto índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, en el monitoreo y evaluación de programas sociales para el desarrollo del mismo.

En este marco en donde se requieren potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad.

Teniendo como importancia contar con las reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos y oportunidades de participación, según el artículo 78 septies de la Ley del Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de igual forma en lo establecido en el artículo 78 sexies para llevar a cabo la publicación de las mismas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado en las disposiciones legales aplicables, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Impulso Productivo Social y Equipamiento, para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO SOCIAL Y EQUIPAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Impulso Productivo Social y Equipamiento; consistente en apoyos en especie a través de paquetes productivos básico e indispensables que permitan iniciar, consolidar y fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial y de servicios.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Apoyo: Aportación en especie a través de paquetes productivos para la diversificación de los ingresos, que otorga el Gobierno Municipal, a través del Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres para cumplir los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación;
- II. Cohesión social: El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. Dependencia responsable: Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres;
- IV. Expedientes: Integración de Información de acuerdo al artículo 11 de las presentes reglas de operación, que analiza, respalda y entrega al área responsable;
- V. Guión técnico económico social: Documento que integra la información general de la persona solicitante, del proyecto y sus características de Vocación con enfoque económico-social;
- VI. Impacto: Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, el desarrollo económico-social, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por las personas beneficiarias por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo;
- VII. Mecanismos de Operación: Documento Jurídico correspondiente que al efecto aplique;
- VIII. Programa: Programa Impulso Productivo Social y Equipamiento
- IX. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Impulso Productivo y Equipamiento, para el Ejercicio Fiscal de 2021;
- X. Tejido Social: El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XI. Unidad Administrativa Responsable: Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres.

Diseño del programa

Artículo 3.- El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Entrega de Apoyos del Municipio de Abasolo.

El programa tiene el propósito de contribuir con la economía de las mujeres con alguna condición de vulnerabilidad que habitan en las zonas rurales, urbanas y suburbanas del Municipio de Abasolo, atendiendo preferentemente a las que se encuentran en alguna condición de vulnerabilidad. Cuyo componente es la entrega de paquetes productivos básicos e indispensables que permitan el iniciar, consolidar o fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial o de servicios, a través de la siguiente vertiente:

- a) Proyectos Productivos con Vocación y enfoque económico-social, entregando maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario.

Para lo cual es necesario presentar su expediente integrado por la documentación correspondiente en el Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres.

Objetivo general del Programa

Artículo 4.- El Programa tiene por objetivo favorecer la diversificación de los ingresos, a través de la entrega de paquetes productivos a las personas beneficiarias.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5.- Son objetivos específicos del Programa:

- a. Apoyar proyectos productivos orientados principalmente al desarrollo de un oficio o actividad económica de tipo industrial, comercial o de servicios, que favorezcan la diversificación de ingresos de las personas beneficiadas, a través de la entrega del proyecto productivo.
- b. Apoyar a las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad y/o de pobreza, para que inicien, consoliden o mejoren un proyecto productivo de tipo industrial, comercial o de servicios a fin de que diversifique sus ingresos económicos, incidiendo en mejorar su calidad de vida.

Población objetivo

Artículo 6.- La población objetivo del Programa son las mujeres abasolenses mayores de edad que se encuentran en alguna condición de vulnerabilidad y/o de pobreza, así como mujeres emprendedoras y cuenten con una iniciativa de proyecto.

Población beneficiada

Artículo 7.- Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las mujeres de localidades urbanas, suburbanas y rurales del Municipio de Abasolo que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- a) Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para iniciar el trámite, respecto al artículo 11 según sea el caso;
- b) Residir actualmente en el Municipio de Abasolo y que el lugar en que se ejecute el proyecto se encuentre ubicado dentro del mismo Municipio.

Tipo de apoyo

Artículo 8.- El Programa oferta el siguiente tipo de apoyo:

1.- Proyectos productivos con vocación y enfoque económico-social: consistente en maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario necesario para iniciar, consolidar o mejorar una actividad económica de tipo industrial, comercial y/o de servicios, orientada a personas en condición de vulnerabilidad y/o pobreza.

El Municipio podrá autorizar un porcentaje hasta del 100% del monto máximo del apoyo aprobado por el Municipio a las solicitudes que presenten y en todos los casos, debiendo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, así como una carta signada por la persona en la cual se manifieste bajo protesta de decir verdad y exponiendo en la misma la situación de vulnerabilidad o extrema necesidad de la o las personas solicitantes y se anexe el estudio socio-económico correspondiente.

Metas programadas

Artículo 9.- El Programa tiene como meta la entrega de 20 paquetes productivos entregados para favorecer la diversificación de los ingresos de las personas beneficiadas.

El monto total del recurso aprobado para el programa es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), teniendo como monto máximo para cada uno de los 20 paquetes aprobados por el Municipio de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 10.- Para acceder a los apoyos del Programa, deberá atender los siguientes requisitos:

- I. Proyectos Productivos con vocación Económico-Social, las personas interesadas deben presentar ante el Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres, lo siguiente:
- a) Solicitud de apoyo, conforme al formato 1, anexando lo siguiente
 - b) Guion técnico del apoyo solicitado, el cual deberá de ser llenado conforme al formato 3, en el que se establecen las generales de las solicitantes (datos de las solicitantes) así como el establecer posteriormente el proyecto que desea iniciar de acuerdo al Programa de Impulso Productivo Social y Equipamiento.
 - c) Copia fotostática de identificación oficial;
 - d) Copia fotostática de la CURP;
 - e) Copia fotostática de comprobante de domicilio actual, pudiendo ser: recibo de agua, luz, teléfono expedido por lo menos dentro de los 60 días naturales previos a la entrega de su solicitud; o en su caso, constancia de residencia de la o las personas solicitantes, expedida por la autoridad competente; y
 - f) La cotización en original donde se describan los bienes que se pretenden adquirir, apegándose a lo establecido en el programa, la que deberá ser en hoja membretada de la casa comercial o, en su defecto, que contenga la firma, sello de la proveeduría y domicilio de ésta y será firmada por la persona solicitante, ésta con una vigencia no mayor a treinta días.

En el Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres se recibirán únicamente las solicitudes de apoyo que cumpla con los requisitos de acceso, según corresponda, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Criterios de selección

Artículo 11.- Las solicitudes de apoyo serán evaluadas para su selección y aprobación por el Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres, de acuerdo a su viabilidad técnica y económica, así como a la disponibilidad presupuestal del Programa y que cumpla con los criterios de selección siguientes:

- Que contribuyan a generar empleo y autoempleo y ayuden a disminuir la migración de la población;
- Que sean impulsados por mujeres mayores de edad, mujeres con discapacidad, mujeres adultas mayores, mujeres indígenas o mujeres jóvenes con 18 años cumplidos;
- Que respeten usos y costumbres de la comunidad;

Causas de exclusión

Artículo 12.- No se otorgará apoyos en los cuales sus acciones primordialmente se encuentren en los supuestos siguientes:

- De producción primaria (agropecuarios) en especies y/o huertos de esquema de traspatio;
- Que hayan sido apoyados a través de programas de otras instituciones gubernamentales de un plazo de un año a partir de la entrega de los mismos;
- Contravengan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o aquellos que desencadenen impactos negativos sobre los mismos;
- Cuando falte algún documento en el expediente de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- Por falsear información y/o documentos presentados en el expediente del proyecto productivo;

Restricciones de apoyo

Artículo 13.- No serán sujetos de apoyo, los siguientes conceptos de inversión:

- 1) Pago de pasivo
- 2) Compra o alquiler de locales, terrenos y la construcción de obra civil;
- 3) Rehabilitación de bienes inmuebles (tales como tarjas, infraestructuras eléctricas e hidráulicas);
- 4) Pago de materias primas e insumos;
- 5) Compra de vehículos automotores;
- 6) Artículos sujetos a arrendamiento;
- 7) Compra de bienes usados, reconstruidos o ensamblados; y

- 8) Pago de sueldos, salarios, prestaciones o similares.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14.- Son criterios de elegibilidad del programa, las personas que cumplen con lo siguiente:

- a. Mujeres emprendedoras Abasolences mayores de edad o en situación de alta vulnerabilidad y/o riesgo que se encuentren enfrentando alguna situación específica de violencia o desigualdad que les impide desarrollarse en el ámbito laboral;
- b. Contar con la documentación necesarias para iniciar el trámite, respecto del artículo 11 según sea el caso;
- c. Residir actualmente en el Municipio de Abasolo y que el lugar en el que ejecute el proyecto se encuentre ubicado dentro del mismo Municipio.

Programación presupuestal

Artículo 15.- El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa Impulso Productivo Social y Equipamiento corresponde al Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 16.- Son métodos de comprobación del gasto: las facturas emitidas a nombre del Municipio por la compra del equipamiento productivo, así como la correspondiente acta entrega recepción de bienes que se genere por cada uno de los beneficiarios, entregando las fotografías correspondientes a dicha entrega.

El Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres resguardara la documentación comprobatoria del Programa, debiéndola presentar en el momento en que le sea requerida por quienes se encuentren facultados para solicitar la información del Programa Impulso Productivo Social y Equipamiento.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17.- Son derechos de las personas beneficiarias:

1. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
2. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
3. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
4. Al momento de haber sido elegidas se realice oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
5. A ser escuchadas por las Autoridades o personas Servidoras Públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
6. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
7. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.
8. Las derivadas de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine el Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18.- Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1) Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- 2) Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- 3) Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;

- 4) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- 5) Tratar con respeto a las personas Servidoras Públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- 6) Cuando se le requiera, deberá identificarse ante el personal de las dependencias responsables, con identificación oficial a efecto de poder realizar el seguimiento correspondiente;
- 7) Entregar la documentación que integre su expediente para contar con la posibilidad de obtener el apoyo;
- 8) Contar con los permisos emitidos por las autoridades correspondiente para ejercer su actividad;
- 9) Dar el uso adecuado al equipamiento entregado;
- 10) Permitir las visitas para la implementación y/o supervisión y/o seguimiento de las acciones ejecutadas a través del programa a personal debidamente acreditado e identificado por parte del Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres;
- 11) No comercializar, vender, rentar, subarrendar, empeñar o abandonar el equipamiento recibido como apoyo del Programa, catalogando al mismo como total propiedad del beneficiario en un término de un año contado a partir de la firma de entrega del mismo;
- 12) Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine el Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres.

Facultades y obligaciones del Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres

Artículo 19. Son facultades y obligaciones del Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres, las siguientes:

- 1) Publicar las presentes Reglas de Operación
- 2) Coordinar y operar las presentes Reglas de Operación.
- 3) Coordinar y operar el programa.
- 4) Recibir, analizar, revisar y resguardar las solicitudes de apoyo.
- 5) Elaborar el análisis de proyecto susceptible de ser apoyado en el marco de las presentes reglas de operación.
- 6) Coordinación con la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.
- 7) Resguardar la documentación que derive de las actividades realizadas.
- 8) Recibir, atender, dar seguimiento y respuesta a las solicitantes sobre el Programa hasta el término de los mismos.

De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 20.- Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Municipio.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 21.- El presente Programa garantiza que toda mujer, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las mujeres interesadas y de las mujeres beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas mujeres que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las mujeres solicitantes no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 22.- En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Las personas Servidoras Públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 23.- El Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres es el encargado de la ejecución del Programa.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 24.- Los recursos Municipales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres es el responsable de la operación del Programa, mismo que atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones.

Publicidad informativa

Artículo 26.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, accesible e incluyente. Con motivo de la celebración de actos protocolarios.

Transparencia

Artículo 27.- El Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres, quien es responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia vigente.

Padrón Municipal de Beneficiarios

Artículo 28- El Instituto Municipal de Abasolo para las Mujeres integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas en tiempo y forma segregándolos por género y edad, garantizando el uso y protección en los datos personales en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Institución a través de los siguientes medios:

Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalamientos a la autoridad en lugar donde se encuentren, en la Coordinación de quejas y sugerencias adscrita al Municipio.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 30.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 31.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberán de observar lo establecido en los Lineamientos para la Entrega de Apoyos del Municipio de Abasolo, Guanajuato.

Transitorios

Vigencia

Único. - Las presentes Reglas de Operación entran en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de Abasolo, Guanajuato, a los 08 días de Abril de 2021.

C. Samuel Cruz Chessani
Presidente Municipal

Lic. Juan López Gutiérrez
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El C. Marco Antonio Padilla Gómez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato: artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236, 237, 239, 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: en **Sesión Ordinaria Número 106 celebrada el día 27 de mayo de 2021**, aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 4 de las "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR LA PRESTACION A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 18 segunda parte de fecha 26 de enero de 2021, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4.- Quedan...

Aquellos trabajadores de confianza que decidan terminar la relación de trabajo con el Municipio de Purísima del Rincón en términos del párrafo anterior, tendrán derecho a recibir doce días de salario por cada año de servicio prestados, reconociendo esta prestación como prima de antigüedad, siempre y cuando hayan cumplido diez años de servicio ininterrumpido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Los trabajadores de confianza que se encontrasen en el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo que se adiciona al artículo 4 de las "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 18 segunda parte de fecha 26 de enero de 2021 y que fuese con anterioridad a la vigencia del presente acuerdo se les tendrá por reconocido tal derecho y por tanto tendrán derecho a tal prestación.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón Estado de Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de Mayo de 2021 dos mil veintiuno.



MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.



ANALAY AYALA MEJÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.
La Dirección**

AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos,
a través del Periódico Oficial, informa que
desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la
emisión y publicación de los EDICTOS Y
AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los
usuarios, puesto que se evitarán traslados,
al no tener que acudir a las oficinas del
Periódico Oficial del Estado; ahorrarán
tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el
servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73
3 3003

**Atte.
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,549.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 772.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 25.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,565.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,289.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ